Radicado: 05001-31-03-016-2021-00069-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CURCUITO DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada en el archivo 21, se amplía la medida cautelar, por lo que se decreta el embargo de los créditos o derechos semejantes que ostente a su favor el aquí demandado Carlos Mario Carmona Patiño frente al Consorcio San Vicente Hidor.

Así mismo se decreta el embargo de los dineros que ostente el aquí demandado en la entidad financiera Davivienda. Libresen los oficios pertinentes.

Cúmplase

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 30 de noviembre de 2021 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 142, fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Medellín

Oficio: **2668**
Referencia: ejecutivo singular
Radicado: **05001-31-03-016-2021-00069-00**
Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno

Señores:
Pagador o Gerente
Consorcio San Vicente Hidor
Correo electrónico: consorciosanvicentehidor@gmail.com

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por Volquetas y Maquinaria Colombia S.A., con NIT.900753930 contra el señor Carlos Mario Carmona Patiño con cedula de ciudadanía N° 18´387.250**.** Mediante auto de la fecha se ordenó el embargo de los créditos o derechos semejantes que ostente a su favor el señor demandado antes citado frente al Consorcio San Vicente Hidor, limitándose hasta por la suma $ 2´038.000.000.

Se le previene, que dichos dineros serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación.

Igualmente, se le previene que deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notifico antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquélla, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (art. 593 nral 4° y 11 del C.G.P.).

Cordialmente,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SECRETARIA Medellín - Ant.

María Alejandra Cuartas López
Secretaria

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Medellín

Oficio: **2669**
Referencia: ejecutivo singular
Radicado: **05001-31-03-016-2021-00069-00**
Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno

Señores:
Gerente
Davivienda
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por Volquetas y Maquinaria Colombia S.A., con NIT.900753930 contra el señor Carlos Mario Carmona Patiño con cedula de ciudadanía N° 18´387.250**.** Mediante auto de la fecha se ordenó el embargo de los dineros que ostente el aquí demandado ante dicha entidad, dicho embargo se limita hasta por la suma $ 2´038.000.000.

Se le previene, que dichos dineros serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación. (Art. 593 nral 10 del C.G.P.)

Cordialmente,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SECRETARIA Medellín - Ant.

María Alejandra Cuartas López
Secretaria

e.m.b.d.